



# Resolución Administrativa

N° 014–2021–CONADIS/OAD

Lima, 09 de abril del 2021

## VISTOS:

Carta N° s/n del servidor José Eduardo Castro Ortiz, el Informe N° D00046-2021-CONADIS-URH, Informe N° D00049-2021-CONADIS-URH y Nota N° D000226-2021-CONADIS-URH, de la Unidad de Recursos Humanos, el Memorando N° D00387-2021-CONADIS-OAD, de la Oficina de Administración y el Informe N° D00081-2021-CONADIS-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 63 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, se establece que el Consejo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad - CONADIS, es el órgano especializado en cuestiones relativas de discapacidad, el mismo que está constituido como un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera; el cual también está constituido como un pliego presupuestario;

Que, el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derecho Laborales, señala que los servidores contratados bajo la modalidad de contrato administrativo de servicio (CAS), tienen derecho a licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen los trabajadores de los regímenes laborales generales; esto es, los comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, y el Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral;

Que, el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. Asimismo, establece que las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores con goce de remuneraciones se conceden, entre otros, por enfermedad, de manera que, un servidor CAS tiene el derecho de licencia con goce de remuneraciones por enfermedades crónicas no transmisibles consideradas como comorbilidades, siendo población de mayor riesgo en el escenario COVID-19, en el marco de lo establecido



Firmado digitalmente por ANGELES MARTINEZ Nelly Rosa FAU  
20433270461 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 15:37:29 -05:00



Firmado digitalmente por ARIZA VELASQUEZ Rossana Milagros FAU  
20433270461 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 13:02:49 -05:00



Firmado digitalmente por ZANETTI PEINADO Ivan Alfredo FAU  
20433270461 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 10:57:55 -05:00



# Resolución Administrativa

## N° 014–2021-CONADIS/OAD

por el Decreto de Urgencia N° 026-2020, el Decreto de Urgencia N° 029-2020 y el Decreto Legislativo N° 1505;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, en concordancia con el literal a) del numeral 26.2 del artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, establece que, cuando la naturaleza de las labores no sea compatible con el trabajo remoto y mientras dure la emergencia sanitaria por el COVID-19, el empleador debe otorgar una licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior;

Que, el Decreto Supremo N° 009-2021-SA, que prorroga la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, en su artículo 1 dispone que se prorrogue a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria;

Que, el Decreto Legislativo N° 1505, prorrogado con Decreto de Urgencia N° 139-2020, en el numeral 2.1 del artículo 2 dispone que, de manera excepcional y hasta el 31 de julio de 2021, se autoriza a las entidades públicas a implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo; asimismo, en el numeral 2.4 del referido Decreto de Urgencia, establece que, las medidas adoptadas por las entidades públicas en el marco del presente artículo deben tener en cuenta las condiciones particulares de los/as servidores/as públicos/as con discapacidad, en el numeral 4.1 del artículo 4, también señala que, los/as servidores/as civiles a los/las que hubiera sido otorgada la licencia con goce de remuneraciones de conformidad con el numeral 20.2 del artículo 20 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y el literal a) del numeral 26.2 del artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 y que una vez concluido el Estado de Emergencia Nacional se reincorporen al trabajo presencial deberán proceder a la recuperación de las horas no laboradas, inclusive durante el año 2021. No obstante, en el marco de dicha compensación, el/la servidor/a civil puede optar por emplear adicionalmente otro mecanismo compensatorio a efectos de reducir el tiempo de compensación correspondiente;

Que, en el artículo 129 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificatorias, establece que todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles, el cual tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento;



Firmado digitalmente por ANGELES MARTINEZ Nelly Rosa FAU  
20433270461 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 15:37:51 -05:00



Firmado digitalmente por ARIZA VELASQUEZ Rossana Milagros FAU  
20433270461 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 13:03:29 -05:00



Firmado digitalmente por ZANETTI PEINADO Ivan Alfredo FAU  
20433270461 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 10:58:02 -05:00



# Resolución Administrativa

## N° 014–2021-CONADIS/OAD

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 009-2021-CONADIS/SG se incorpora el numeral 39.3 al artículo 39 al Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aprobado con Resolución de Secretaría General N° 004-2021-CONADIS/SG, mediante el cual se establece que todas las licencias con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones, contempladas en el RIS, se formalizan mediante acto resolutivo de la Oficina de Administración, salvo la que pudiera solicitar el Director/a II de la Oficina de Administración, que corresponde ser aprobada por Resolución de la Secretaría General;

Que, el servidor José Eduardo Castro Ortiz, persona con discapacidad, está contratado bajo los alcances del régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicio, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado con Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, mediante Carta N° s/n de fecha 9 de febrero de 2021, el servidor público José Eduardo Castro Ortiz, solicita licencia con goce de remuneración por motivos de salud, que son comorbilidades al COVID, hasta su recuperación total, a fin de que siga con los tratamientos médicos prescritos e inscribirse al servicio de atención domiciliaria – PADOMI, por sus enfermedades crónicas;

Que, en ese sentido, la solicitud de licencia con goce de haber del servidor público José Eduardo Castro Ortiz, contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, diagnosticado con enfermedades crónicas no transmisibles considerado comorbilidades, población de mayor riesgo en el escenario COVID-19, reviste las condiciones establecidas por el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia N° 029-2020 y el Decreto Legislativo N° 1505;

Que, sobre el particular, la Unidad de Recursos Humanos, mediante informes de vistos, concluye que resulta viable otorgar la licencia con goce de remuneración al servidor público José Eduardo Castro Ortiz, contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS), debido a que fue diagnosticado con enfermedades crónicas no transmisibles pero considerada como comorbilidad, población de mayor riesgo en el escenario COVID-19, en el marco de lo establecido por el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia N° 029-2020 y el Decreto Legislativo N° 1505;

Que, asimismo, la Unidad de Recursos Humanos indica que la función que realiza el solicitante es incompatible con el trabajo remoto debido a que implican trabajo de campo (Supervisiones y fiscalizaciones); además de que el colaborador fue diagnosticado con enfermedades crónicas no transmisibles, y tiene 66 años de edad,



Firmado digitalmente por ANGELES MARTINEZ Nelly Rosa FAU  
20433270461 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 15:38:02 -05:00



Firmado digitalmente por ARIZA VELASQUEZ Rossana Milagros FAU 20433270461 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 13:04:47 -05:00



Firmado digitalmente por ZANETTI PEINADO Ivan Alfredo FAU  
20433270461 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 10:58:08 -05:00



# Resolución Administrativa

## N° 014–2021-CONADIS/OAD

considerado en el grupo de riesgo en el escenario COVID-19;

Que, por lo expuesto, resulta viable emitir un acto resolutorio que conceda licencia con goce de remuneración a favor del servidor público José Eduardo Castro Ortiz;

Que, el artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del CONADIS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP, determina que la Oficina de Administración es el órgano responsable de programar, conducir, ejecutar, controlar y supervisar los sistemas administrativos de abastecimiento, tesorería, contabilidad, gestión de recursos humanos y tecnologías de la información; y, conforme al literal “v” del artículo 24 del citado Reglamento de Organización y Funciones, se establece que entre las funciones de la Oficina de Administración se encuentra la expedición de resoluciones que le correspondan en cumplimiento de sus funciones y las delegadas por la Secretaría General;

Con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; el Decreto de Urgencia N° 026-2020; el Decreto de Urgencia N° 029-2020; el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP; y, el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aprobado con Resolución de Secretaría General N° 004-2021-CONADIS/SG y la Resolución de Secretaría General N° 009-2021-CONADIS/SG;



Firmado digitalmente por ANGELES MARTINEZ Nelly Rosa FAU  
20433270461 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 15:38:13 -05:00



Firmado digitalmente por ARIZA VELASQUEZ Rossana Milagros FAU 20433270461 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 13:05:23 -05:00

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- OTORGAR**, Licencia con Goce de Remuneración, en el marco de lo establecido por el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia N° 029-2020 y el Decreto Legislativo N° 1505, al servidor público JOSÉ EDUARDO CASTRO ORTIZ, a partir del días siguiente de emitida la presente Resolución hasta que, de acuerdo a los informes médicos de los especialistas tratantes, se determine el retorno al Centro de Labores, lo cual debe estar corroborado con el seguimiento del



Firmado digitalmente por ZANETTI PEINADO Ivan Alfredo FAU  
20433270461 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 10:58:18 -05:00



# Resolución Administrativa

**N° 014–2021-CONADIS/OAD**

médico ocupacional del Consejo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad - CONADIS, por los considerandos antes expuestos.

**Artículo 2.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al servidor José Eduardo Castro Ortiz, a la Dirección de Fiscalización y Sanciones, a la Sub Dirección de Fiscalización y a la Unidad de Recursos Humanos, para conocimiento y fines.

**Artículo 3.- PUBLICAR**, la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (<https://www.gob.pe/mimp/conadis>).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



Firmado digitalmente por ARIZA  
VELASQUEZ Rossana Milagros  
FAU 20433270461 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 13:05:41 -05:00

**CONADIS** Firmado digitalmente por ANGELES  
MARTINEZ Nelly Rosa FAU  
20433270461 soft  
Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09.04.2021 15:38:49 -05:00

(Documento firmado digitalmente)

**LIC. NELLY ROSA ANGELES MARTINEZ  
DIRECTORA II DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA  
PERSONA CON DISCAPACIDAD**



Firmado digitalmente por ZANETTI  
PEINADO Ivan Alfredo FAU  
20433270461 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.04.2021 10:58:25 -05:00